



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

Juan Clemente Martinez y Bartholome Nombredo, vecinos y vecinos  
de Paños, de esta Villa. Añ. S. Como mejor proceda y Imperficio de dho  
deceha. Decimos: Quieren le constar a V. S. como nosotros nos constitui-  
mos diaz hace en este Pueblo, en el que pusimos nuestras Fábricas de  
Tijera, y Fábrica de Paños, estaménras, Sayales, y Baietas precediendo para  
ello sus correspondientes Licencias; Y con el motivo de que sino sevellan  
dhoos Ofesidos, pueden denunciarse fuera del término de esta Jurisdicción  
y daren, por de comiso, siendo además costumbre y practica incontra en  
todas partes de haver entre los Fábricantes, semejante Respetivo Sello,  
entando tambien prevenido, por nuestras Leyes, para la distincion, y con-  
dad de los Paños, y poderse conocer lo que sea uno de los, Cartigando a los  
Contraventores, lo que de otra forma, sería dificultoso descubrir; Por tan-  
to y demás, que de jamas a la sazón, y prudente Consideracion de este Ilus-  
tre Ayuntamiento =

Sup. mor

Añ. S. Queremos conceder Licencia, para el uso de Sello para  
marcar los Paños y teneros de nuestras Fábricas, que en el que con la ve-  
ridad y solemnidad de mostramos a V. S. en el q. e está gravada la  
Amar de esta Villa, y en otra parte separada está colocado el nombre  
de esta, y el presente Año, según, que de dhoos dos gravados aparece, con  
así mismo se entregue este dho Sello a dho de los Fábricantes, de nuestras  
mismos teneros de Ofesidos, según en dho y costumbre en todas Fábricas  
para q. e acargo de este Conca el Cuidado de Sello de dho Paños Fábricas  
así de particular como los Fábricantes de nuestra Costa; Nombramos  
do a N. S. Ofesido; q. e por ausencia o enfermedad de aquel suplamos  
decer, y de dho sur Paños: Previendo a Antonio Medina vecino  
y Bachiller de esta dho Villa no entregue Paños y Baietas  
algunos, sin estar marcados con el referido Sello. Que

